JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2023). Rad. 2022/0594

La señora MARIA EUGENIA GONZALEZ ROA FERNANDEZ por intermedio de apoderada judicial promueve demanda verbal DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL en contra del señor CESAR ANTONIO OSORIO SERNA

Al examinar la demanda observa el Despacho que la misma presenta defectos que la hacen inadmisible, siendo necesario conceder el término legal para que sean corregidos, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1.El memorial-poder conferido por el demandante a la profesional del derecho están dirigidos al JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCULO" y este Despacho es JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal. Lo mismo sucede con el libelo de demanda.

2. 2.Dispone el inciso 5º del Artículo 6º de la Ley 2213 de 2022:" En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales (…) el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al admitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos". (Subrayas del Despacho).

En este caso, no se acreditó por parte de la demandante el envío de la demanda a la demandada, en las dirección mencionada en el libelo de demanda.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1.Declarar inadmisible la presente demanda.

2.Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que sean corregidos los defectos anotados, caso contrario será rechazada.

3. Se reconoce personería a la abogada LINA MARIA ECHEVERRI VASQUEZ para representar a la señora MARIA EUGENIA GONZALEz ROA , en los términos y para los efectos del memorial-poder.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5d5bcf57214c8919d62cdaf26ce52171d94477fe5caa23944c86fe172d1cfd9**
Documento generado en 24/08/2022 11:09:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica